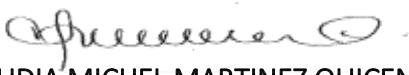


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de abril de 2022. Se deja constancia que a la fecha La Policía Nacional, no ha emitido una respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho mediante oficios No. 086 del 24 de febrero de 2022 y el 109 del 16 de marzo de 2022. La demandante comunica otro correo electrónico: ditah.oac@policia.gov.co. Sírvese proveer


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

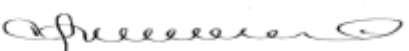
La Dorada, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al pagador de La POLICIA NACIONAL para que emita una respuesta a los oficios No. 086 del 24 de febrero de 2022 y el 109 del 16 de marzo de 2022, respecto a la medida provisional de alimentos ordenada en el auto admisorio de la demanda No. 105 del 22 de febrero de 2022. En caso de no encontrarse vinculado laboralmente el señor OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO en dicha entidad se deberá comunicar lo pertinente al despacho. Líbrese la comunicación correspondiente y remítase al correo electrónico: ditah.oac@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 18 de abril de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Auto sustanciación No. 286
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
Radicado: 2022-00038
Demandante: LICED PAOLA SEGURA DURÁN
Demandando: OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO

Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c9ae2d5e08df7a496c91d1047ce024ce55547b54d3dc4edfb0e5b38de90c12

Documento generado en 18/04/2022 01:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>